



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2020-00112-00
Demandante:	VICTOR MANUEL CEBALLO FLOREZ
Demandado:	RICARDO ANDRES MEJIA BERNAL

Vista la nota secretarial que antecede, esta unidad judicial atendiendo a que la parte demandante desiste de las pretensiones de la demanda de manera voluntaria, se accederá conforme al artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al juicio laboral (art. 145 del C.P.T. y de la S.S.)

En consecuencia ,se dará por terminado el proceso y ordenará su archivo definitivo.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, tal y como lo depreca en el memorial de desistimiento.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso conforme al artículo 314 del Código General del Proceso.

QUINTO: SIN condena en costas a la partes por renuncia expresa de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b73fca5236e92759834519451b092a526ec6a29f920671f3c674b8a36a5755c4**

Documento generado en 18/12/2020 04:23:19 a.m.